

PROVIDENCIA DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requiere la previa tramitación de un expediente conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el que se justificará la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, velando por la eficiencia en la contratación, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

De acuerdo a lo anterior, en uso de las atribuciones que confiere la Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, se ACUERDA:

Iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación de las obras de **REURBANIZACIÓN DE CALLES CERVANTES Y TELEFÓNICA** mediante **procedimiento abierto simplificado con un criterio de adjudicación**, y con **tramitación ordinaria** previo la tramitación del correspondiente **expediente**, debiéndose incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, informe de Secretaría e informe de fiscalización de Intervención.

Santovenia de Pisuerga, 21 de octubre de 2022

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo. German Tejedor Quintana

